

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### Argentina (Diario Judicial):

- **Alberto Fernández asumió la Presidencia de la Nación y en su discurso inaugural le envió varios mensajes a la justicia.** Destacó la necesidad de un sistema independiente para garantizar la democracia y adelantó que enviará al Congreso un proyecto para realizar una reforma integral. Alberto Fernández asumió hoy la presidencia y la justicia fue uno de los tópicos más importantes en su primer discurso como jefe de Estado. Con duras críticas al Poder Judicial, aseguró que en el último tiempo se dieron "persecuciones indebidas y las detenciones arbitrarias, inducidas por quienes gobiernan y silenciadas por cierta complacencia mediática". "Nunca Más a una justicia contaminada por servicios de inteligencia, operadores judiciales, procedimientos oscuros y linchamientos mediáticos. Nunca más a una justicia que decide y persigue según los vientos políticos del poder de turno. Nunca más a una justicia que es utilizada para saldar discusiones políticas, ni a una política que judicializa los disensos para eliminar al adversario de turno. Lo digo con la firmeza de una decisión profunda: Nunca más es nunca más", expresó el presidente. Fernández criticó con dureza las prisiones preventivas al afirmar que "ningún ciudadano, por más poderoso que sea, puede establecer que otro es culpable si no existe debido proceso y condena judicial firme". Agregó que dicha práctica viola la Constitución y los principios más elementales del Estado de Derecho. Sentado junto a la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, el mandatario sostuvo que "sin una justicia independiente del poder político no hay República ni democracia. Sólo existe una corporación de jueces atentos a satisfacer el deseo del poderoso y a castigar sin razón a quienes lo enfrentan. Hemos visto el deterioro judicial de los últimos años. Hemos visto persecuciones indebidas y detenciones arbitrarias, inducidas por quienes gobiernan y silenciada por cierta complacencia mediática". "Supo decir un penalista clásico que cuando la política ingresa a los tribunales, la justicia escapa por la ventana. Sin una justicia independiente del poder político no hay república ni democracia, sólo existe una corporación de jueces atentos a satisfacer el deseo del poderoso y a castigar sin razón a quienes lo enfrentan", enfatizó Fernández bajo la mirada atenta de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Finalmente, el presidente adelantó que una de sus primeras medidas será enviar al Congreso, en los próximos días, un conjunto de leyes para realizar una reforma integral el sistema federal de justicia. En esa línea, explicó que sus políticas, entre otras, estarán dirigidas a reorganizar y concentrar "los esfuerzos de la justicia de modo que se pueda enfatizar con eficacia y transparencia la investigación del crimen organizado, el crimen complejo y el narcotráfico y la droga, que son flagelos que debemos abordar con un carácter sistémico". Fernández criticó con dureza las prisiones preventivas al afirmar que "ningún ciudadano, por más poderoso que sea, puede establecer que otro es culpable si no existe debido proceso y condena judicial firme". Agregó que dicha práctica viola la Constitución y los principios más elementales del Estado de Derecho. "Una justicia demorada y manipulada significa una democracia acosada y

denegada. Queremos una Argentina donde se respeten a rajatabla la Constitución y las leyes", enfatizó y cosechó el aplauso de todo el recinto.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Gobierno sugiere ajustes en designación de jueces.** El Gobierno propone ajustes en los procesos de designación de jueces, vocales y funcionarios administrativos del Órgano Judicial para evitar los cuoteos y "venta de pegas", pide la incorporación de más actores en las comisiones de preselección y mayor transparencia a través de los medios de comunicación. El anuncio fue conocido ayer después de la reunión que sostuvo el ministro de Justicia, Álvaro Coimbra, con autoridades del Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura en Sucre. Coimbra que llegó a la capital para presentar un memorial al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), dijo que solicitó una revisión de las últimas convocatorias para jueces, vocales y funcionarios administrativos ante las denuncias de irregularidades en las designaciones de postulantes con notas mínimas en perjuicio de quienes lograron las mejores calificaciones. La autoridad considera que las convocatorias son demasiado flexibles en cuanto a la amplitud de los preseleccionados porque cualquiera de los postulantes que alcance la nota mínima de 56 o superior a esta calificación puede ser nombrado; anunció que en la reunión con las autoridades judiciales mañana, jueves, propondrá que la nota mínima debe estar en un rango superior a 65.

### **Brasil (Sputnik):**

- **Tribunal ordena liberar a exgobernador de Río de Janeiro preso por corrupción.** El Tribunal Superior de Justicia de Brasil ordenó la puesta en libertad del exgobernador del estado de Río de Janeiro, Luiz Fernando Pezao (2014-2018), preso desde noviembre de 2018 por delitos de corrupción. El tribunal decidió por unanimidad "sustituir la prisión preventiva del exgobernador por medidas cautelares alternativas previstas en el Código de Proceso Penal", lo que se traduce en su salida de prisión, dijo la corte en un comunicado. Según la Fiscalía, Pezao mantuvo en funcionamiento la organización criminal que había puesto en marcha su antecesor en el cargo, Sérgio Cabral, del mismo Partido Democrático de Brasil del expresidente Michel Temer (2016-2018). Tanto Pezao como Cabral cobraban alrededor del 5% de los grandes contratos de obras firmados por el Gobierno del estado de Río de Janeiro, muchos de ellos relacionados con los proyectos de infraestructura del Mundial de Fútbol de 2014 y los Juegos Olímpicos de 2016. La Fiscalía había denunciado a Pezao por delitos de corrupción activa, corrupción pasiva, blanqueo de dinero y pertenencia a organización criminal. En el recurso presentado ante el Tribunal Superior de Justicia los abogados de Pezao alegaron que la detención era ilegal por basarse en una "narrativa fantasmiosa" contada por un delator, sin datos concretos que comprobaran los delitos. Cabral, que gobernó el estado entre 2007 y 2014, sigue preso en Río de Janeiro, y ya acumula penas de más de 200 años por diversas condenas.

### **Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):**

- **Tras rechazar 37 tutelas, Corte Constitucional pide indagar carteles de salud.** Entre el 2010 y el 2016, la Corte Constitucional seleccionó para revisión 37 tutelas que tenían algo en común: en 36 de esos recursos particulares pidieron ante los jueces que se autorizaran costosas terapias especializadas para niños y jóvenes entre los 2 y 20 años que supuestamente tenían alteraciones físicas, sensoriales o cognitivas. Y en la tutela número 37, la IPS Funtierra pedía que la Gobernación le pagara las terapias que supuestamente había dado a 500 niños que consiguieron esos tratamientos con 45 tutelas. En una decisión sin precedentes, que se basó en un análisis constitucional y abarcó una investigación de los últimos 9 años para poder determinar lo que estaba detrás de esos recursos judiciales, la Corte Constitucional no solo acaba de rechazar todas las tutelas. En el fallo, conocido por EL TIEMPO, también les pidió a la Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, Judicatura, y hasta al Tribunal de Ética Médica que investiguen y tomen medidas frente a las "eventuales irregularidades" que encontró la Corte. Y es que el fallo –cuyo ponente fue el magistrado Luis Guillermo Guerrero– evidenció que en muchos de estos casos los servicios no fueron prestados o se dieron de forma irregular. Se trata de terapias de comportamiento ABA, musicoterapia, con animales, sensoriomotriz, halliwick, entre otras, que no están cubiertas por los planes obligatorios de salud por dos razones: la primera, porque en muchos casos corresponden más a servicios educativos, y la segunda, dice la Corte, porque "no existe evidencias científicas sobre su seguridad y eficacia". Además, muchas de las patologías prescritas por los médicos no corresponden realmente a riesgos para la salud. En cambio, los servicios sí tienen un alto costo para el sistema de seguridad social. En los servicios no solo se cobraba por las terapias, también por el transporte,

alimentación y hasta viáticos. Dentro de esta estrategia que presuntamente defraudó recursos públicos habrían estado involucrados jueces, médicos, IPS, EPS y funcionarios. Por eso la Corte pidió investigar a los médicos que no declararon “conflictos de intereses” –pues en muchos casos ordenaban los tratamientos para que se practicaran en las IPS de las que ellos hacían parte– y por prescribir tratamientos “sin sujeción a los protocolos médicos”. La Corte también pidió investigar a las IPS por promover un acceso al sistema público de salud que podría no responder al interés superior del niño, y podría afectar la transparencia, así como la operatividad del sistema de salud. También a funcionarios judiciales que habrían tomado acciones irregulares en el reparto y decisión de las tutelas, y a “los abogados que habrían promovido ante los estrados judiciales esquemas irregulares de acceso al sistema público de salud”. La Corte ordenó investigar a los abogados que habrían promovido ante los estrados judiciales esquemas irregulares de acceso al sistema público de salud. El mecanismo era el mismo: los niños, principalmente de la Costa, eran atendidos por médicos particulares que los diagnosticaban con torpeza motora, retardo en el neurodesarrollo, trastorno del aprendizaje, síndrome de down, hiperactividad, déficit de atención, autismo, trastorno de ansiedad y otras alteraciones que, en realidad, en muchos casos no tenían. Esos mismos médicos, que no hacían parte de la EPS a la que estaban vinculados los menores, les ordenaban terapias especializadas que no estaban en los planes de salud pero que coincidentalmente sí eran ofrecidas por una serie de hospitales y clínicas. Muchas veces no pedían esas terapias ante las EPS, sino que acudían a las tutelas para que los jueces ordenaran los tratamientos. ¿Un modus operandi? Esta forma de recobrar recursos al sistema por terapias especializadas no es exclusiva de las 37 tutelas que estudió la Corte. De hecho, la Corte consultó con el Ministerio de Salud y encontró que antes del 2004 nunca se habían reclamado estas terapias a través de tutelas, pero todo cambió en los años siguientes. Entre el 2006 y febrero del 2013, en el país se recobraron al sistema de salud 109.000 millones de pesos por terapias especializadas a niños supuestamente diagnosticados con esas alteraciones. El 92 por ciento de recobros se logró con fallos de tutela. En los años evaluados, la Corte encontró cómo crecieron las tutelas para pedir estas terapias. Mientras en el 2006 se presentaron 134 recursos judiciales, en el 2014 fueron 31.000 tutelas con este objetivo. Esos recobros fueron asumidos por las EPS con cargos a la Unidad de Pago por Capitación, es decir, recursos públicos. Según le dijo la Superintendencia de Salud a la Corte, la mayoría de casos se dieron en la Costa Caribe, especialmente en Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba y Magdalena, así como en Bogotá y Medellín. Los tratamientos, además, se concentraron en ciertas IPS como la Clínica Neurorehabilitar, el Centro de Estimulación y Aprendizaje Sonrisas de Esperanza (Atlántico), Passus IPS Taller Psicomotriz (Atlántico), la Fundación Integrar (Antioquia), el Centro de Capacitación Especial (Atlántico), la Clínica Neurorehabilitar (Bogotá), Passus IPS Taller Psicomotriz (Bogotá), la Corporación Encuentro para Soluciones de Comportamiento (Bolívar), el Centro de Rehabilitación Integral Arco Iris (Córdoba), y el Centro de Rehabilitación Integral Manantial (Magdalena). La otra protagonista es Funtierra (Córdoba), que nada más entre enero del 2014 y abril del 2016 recibió 16.280 millones de pesos por estas terapias. Esta es la misma IPS sobre la que la Procuraduría y Contraloría ya se habían pronunciado. En el caso de Funtierra, dijo la Corte, los pacientes afirmaron que esa misma institución los contactó a través de visitas domiciliarias informándoles “sobre la posibilidad de acceder a los servicios de salud gratuitamente mediante la interposición de tutelas”. Así, le dijeron varios padres de familia, la IPS les hizo “firmar unos papeles” y presentar copia de su cédula, y ella misma tramitó los recursos judiciales. Incluso, otros afirmaron que no sabían que se habían presentado tutelas en su nombre, aunque sí recibieron los servicios. Todo esto encendió las alarmas de la Corte pues no se explican dos cosas: primero, cómo las tutelas que piden terapias especiales crecieron a un ritmo tan elevado, por encima del ritmo normal de las tutelas generales de salud. Y segundo, por qué se concentraron en el Caribe, si en la mayoría de tutelas en salud del país se presentan en Antioquia, Valle y Bogotá. Por ejemplo en el Atlántico, dice la Corte, se concentran el 59 % de pacientes de estos tratamientos. En ese departamento, en Piojó, un juez ordenó el mismo día 12 fallos de tutela para atender diferentes alteraciones de niños a los que había atendido el mismo médico.

- **Tutela deja sin efectos sentencia que unificó jurisprudencia sobre privación injusta de la libertad.** La Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, al resolver una acción de tutela, dejó sin efectos la Sentencia 66001233100020100023501 (46947) del 2018, en la que la corporación unificó su jurisprudencia en relación con la responsabilidad del Estado frente a la privación injusta de la libertad. En esa oportunidad el alto tribunal sostuvo que no siempre que alguien sea privado de su libertad y se beneficie con la preclusión de la investigación o con la declaratoria de su inocencia tiene derecho a ser indemnizado de manera automática, fundamentos que, además, sirvieron para negar la indemnización pretendida por la demandante, quien fue dejada en libertad tras la declaración de preclusión por la atipicidad de la conducta. Precisamente, en la decisión objeto de amparo constitucional se afirmó que la detención de la demandante había sido originada por su propia conducta, aun cuando no se desconoció que la misma no era constitutiva de delito. Sin embargo, allí se concluyó que el actuar desarrollado por la ciudadana, al ser irregular, daba pie a la configuración de la “culpa de la víctima”. Esa aseveración fue la

que motivó la acción de tutela, la cual buscaba la protección del derecho a la presunción de inocencia y el debido proceso, considerando que la construcción de la causal de exoneración de responsabilidad fue realizada a partir de una conducta preprocesal, ignorando la existencia de una decisión por parte de la Fiscalía que ya había hecho tránsito a cosa juzgada. Con la prosperidad de ese argumento, la Subsección advirtió que el juez de la responsabilidad no puede exonerar al Estado con base en la culpa de la víctima cuando la edificación de la causal se construye de esa manera. Así, respaldó la postura según la cual la exoneración solo se configura cuando una conducta de la víctima, posterior a los hechos y vinculada fundamentalmente a la marcha del proceso penal, puede considerarse como la causa de la detención. Por esa razón, otorgó un plazo a la Sección Tercera para proferir un nuevo fallo teniendo en cuenta que la valoración de la conducta preprocesal es competencia exclusiva del juez penal. Culpa de la víctima. De acuerdo con el pronunciamiento, si el juez de la responsabilidad estatal concluye que la detención fue generada por la propia conducta de quien demanda la indemnización de perjuicios por la privación injusta de la libertad, no solo invade competencias de otras jurisdicciones, sino que, también, desconoce la decisión penal absolutoria. Lo anterior en tanto implica considerar que al desplegar su conducta obró como sospechoso de estar cometiendo un delito y determinó que la Fiscalía abriera la investigación y ordenara su detención. Para la Sala, a esa conclusión solo puede llegarse desconociendo la decisión penal que declara a alguien como inocente. Y esa regla, a su juicio, se desconoció en el caso analizado, al tratar como sospechosa a la demandante y, por tal razón, negarle el derecho a la reparación del daño sufrido con su privación de la libertad. Con todo, finalizó resaltando que la regla de presunción de inocencia exige un esfuerzo de imparcialidad del juez de la responsabilidad y, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional, le impone la prohibición de dudar de la inocencia de la víctima de la privación de la libertad que ha sido exonerada en una sentencia proferida por el juez penal (C. P. Martín Bermúdez).

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Presidente Brito: “la justicia no está al debe en materia de derechos humanos”.** El presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito Cruz, participó en la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos en el Palacio de la Moneda. La actividad fue encabezada por el Primer Mandatario, Sebastián Piñera, y asistieron representantes de las principales instituciones del Estado. A la salida, el presidente Brito estableció: “El tema de los derechos humanos es fundamental, ya que significan una comprensión de cuestiones básicas para la vida en sociedad compartida por todos y esa es la gran fortaleza. Los derechos humanos no son una ideología de un sector del país, de un sector de la ciudadanía, sino precisamente es una base jurídica estructural en la que todos están de acuerdo y sobre eso se construye el desarrollo democrático”. Agregó que “en este día de conmemoración -porque tiene que tener ese carácter- se pone de manifiesto que los derechos humanos nos protegen a todos del actuar indebido del estado. Ese es el punto de partida”. Al ser consultado por los periodistas, el representante del Poder Judicial aseguró que los tribunales han estado a la altura de las circunstancias en nuestro país. “La justicia no está al debe en materia de derechos humanos. Hoy en día el sistema de los derechos humanos está orientando a todo el quehacer jurisdiccional y los derechos humanos orientan todo el sistema de justicia: la justicia laboral se hace desde los derechos humanos, la justicia en familia y penal se hace a partir de criterios que vienen del mundo de los derechos humanos, de tal suerte que es una característica que está en el día a día y es una cosa rutinaria el resolver cosas jurídicas desde este punto de partida que es esencial”, aseguró. El presidente Brito estableció que en una crisis como la que vive Chile hoy es relevante estar preparado y atentos a reaccionar de forma rápida: “Hay que tener capacidades para reaccionar ante hechos que no estaban considerados y previstos como son los que hemos vivido, hay que tener capacidad de reaccionar. De ahí que fundamentalmente nosotros nos preocupamos de reaccionar a tiempo, generando una capacidad plena para atender los requerimientos a la jurisdicción y eso nos permitió poder actuar con muchísima prontitud y tranquilidad. Los jueces generaron medidas de gestión que nosotros apoyamos y permitió que la jurisdicción estuviera presente en los días más conflictivos de una manera clara y oportuna”, puntualizó.

### **Perú (La Ley):**

- **Secretaria general del TC acusó de agresión verbal a magistrado Eloy Espinosa-Saldaña.** La secretaria general del Tribunal Constitucional (TC), Susana Távora, acusó al magistrado Eloy Espinosa-Saldaña de agresión verbal y psicológica ante el pleno de este órgano constitucional. La funcionaria solicitó que el tribuno se disculpe, que no tuviera más contacto con ella y que reciba una sanción ejemplar. El incidente sucedió el pasado 4 de diciembre cuando Espinosa-Saldaña se negó a firmar el acta de la sesión en la que Marianella Ledesma fue elegida próxima presidenta del TC. Como se recuerda, el magistrado perdió la elección al no conseguir como mínimo cuatro votos. Al día siguiente, Távora

comunicó este hecho al pleno, por lo que Ernesto Blume, actual presidente, pidió los descargos respectivos a Espinosa-Saldaña. Por su parte, el magistrado negó la acusación. “Yo le he hablado alto y ella me ha hablado alto. Es una discusión [...]. Yo lo que he hecho es tener una conversación áspera con ella, señalando que no estaba de acuerdo con su trabajo, unas actitudes que había tenido y que consideraba que su trabajo no estaba al nivel de lo que correspondía. Ella también me contestó, diciendo que yo creía que era perfecto”, señaló en conversación con RPP Noticias. “Tengo reparos, pero eso no significa descalificar a la persona, menos insultarla. Si la secretaria general del Tribunal se ha sentido ofendida por alguna de las palabras que he dicho, yo no tengo ningún resquemor en pedir disculpas públicamente”, agregó; y negó que haya empleado alguna palabra que la descalifique por su condición de mujer. Respecto a si se negó o no a firmar el acta en la que Ledesma fue elegida nueva presidenta del TC, Espinosa-Saldaña aseguró que “planteó observaciones”. “Aquí no hay ni rencores. Yo felicito a Marianella Ledesma, le deseo la mejor de las suertes, como se lo dije en el pleno en el que fue elegida. Obviamente lo que sí tengo todo el derecho, cuando me presentan un documento en el que tengo observaciones, a no firmarlo”, apuntó. Después de las últimas declaraciones del magistrado, la secretaria general se volvió a manifestar: ratificó la denuncia realizada ante el pleno del TC y contó que Espinosa-Saldaña la acusó de formar parte de un plan orquestado para que Marianella Ledesma sea elegida presidenta del Colegiado Constitucional. “Me dijo ‘tengo el peor concepto de ti, no estás a la altura de cierto familiar tuyo, eres una mentirosa (ocho veces), ahora anda lloriquea en los despachos, como me lo han dicho tal y tal magistrado. Yo no soy perfecto, pero tú eres bastante menos que yo’. Esos son los adjetivos que él utilizó; para mí, son palabras humillantes”, declaró a RPP Noticias. Cabe precisar que la constitucionalista Távara fue elegida en el más alto cargo administrativo del TC en enero pasado, con el voto unánime de los miembros. Trabaja hace 16 años en la institución y es hija de Francisco Távara, presidente de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema. “Me asusté, no lo puedo negar y empecé con un sinfín de adjetivos calificativos, que los tengo transcritos incluso y que dieron pie a que, minutos después, tome un poco de agua de azahar, me desvanezca en la continuación audiencia. Él se acercó y me quiso atender, es cierto, y terminé en la clínica con 15 de presión y una tomografía al cerebro”, también relató. Según afirmó ante el pleno, la Ley 30364 tipificaba lo acontecido como hostigamiento de género y violencia psicológica. “Siempre hay este tema de la mujer que va así: si se sintió mal, le pido disculpas pues, pero no es así. Ninguna persona tiene por qué calificar las emociones, el temperamento, si yo lloro o no lloro. Esta figura de poder del hombre frente a la mujer. Esto no es tolerante”, apuntó.

### **Estados Unidos (Univisión/EFE):**

- **Juez federal bloquea plan del Gobierno para gastar \$ 3,600 millones de fondos militares en muro fronterizo.** Un juez federal en El Paso bloqueó el martes el plan de la administración de Donald Trump de pagar la construcción del muro fronterizo con 3,600 millones de dólares en fondos militares, y dictaminó que la administración no tiene la autoridad para desviar el dinero asignado por el Congreso para un propósito diferente. El juez David Briones, designado por Bill Clinton, dijo en su fallo que el intento de la administración de reprogramar los fondos de construcción militar mediante una proclamación de emergencia era ilegal. Se espera que la administración Trump apele la decisión. Meses atrás, el presidente Trump declaró una emergencia nacional para utilizar fondos militares y otros fondos federales para destinarlos a la construcción del muro fronterizo, luego de que el Congreso proporcionara solo una parte de los 5,700 millones de dólares que el presidente quería para el muro. En septiembre, el Secretario de Defensa Mark Esper autorizó el desvío de los 3,600 millones de dólares en fondos de construcción militar para 11 proyectos de muro en la frontera sur con México. Sin embargo, el Condado de El Paso, Texas, y la Red de Fronteras para los Derechos Humanos, presentaron una demanda argumentando que el presidente Donald Trump sobrepasó su autoridad cuando emitió una declaración de emergencia. La queja también alega que la declaración no cumple con la definición de "emergencia" de la Ley Nacional de Emergencias y rechaza los comentarios de Trump de que las barreras fronterizas condujeron a una caída del crimen en El Paso. "La proclamación de emergencia del presidente fue un intento descarado de tomar el poder del Congreso. La orden de hoy afirma que el presidente no es un rey y que nuestros tribunales están dispuestos a controlarlo cuando sobrepasa sus límites", dijo Kristy Parker, abogada de Protect Democracy, una organización sin fines de lucro no partidista que representó a los demandantes, en un comunicado. El fallo anunciado este martes no se aplica al uso de otros fondos para el muro, incluidos los fondos antidrogas y de decomiso del Tesoro, que se han designado para la construcción del muro.
- **Un tribunal rechaza la apelación de Bill Cosby por condena de abuso sexual.** Un tribunal de Pensilvania rechazó hoy la apelación presentada por los abogados del cómico Bill Cosby a su condena por haber cometido abusos sexuales y ser designado como un "depredador sexual violento", informaron medios de comunicación locales. De esta manera la Corte Superior de Pensilvania se pronunciaba ante

la apelación presentada por la defensa de Cosby, de 82 años, en junio pasado, que argumentaba que había errores en ocho partes del fallo judicial. En septiembre de 2018, Cosby fue sentenciado por un juez a pasar un máximo de diez años en la cárcel, de los que debería cumplir al menos tres, por haber agredido a una mujer en 2004, después de que un jurado lo hallara culpable de los cargos de penetración sin consentimiento, penetración mientras se está inconsciente y penetración tras el suministro de un estupefaciente. El portavoz de Cosby, Andrew Wyatt, calificó la decisión de este martes del tribunal de apelaciones de "terrible y decepcionante". "El señor Cosby sigue esperanzado y defiende su inocencia", indicó Wyatt. Por su parte, la esposa del cómico, Camille Cosby, criticó al tribunal de apelaciones en un comunicado: "Puedo garantizarles que nuestra batalla personal contra las ansias claras, racistas e incestuosas de venganza en los sistemas de justicia penal de Pensilvania no ha acabado". Más de 60 mujeres han acusado a Bill Cosby de abusar sexualmente de ellas entre 1960 y 2000, aunque esos casos no prosperaron por haber prescrito y solo se han llevado a juicio las alegaciones de la canadiense Andrea Constand. Cosby fue condenado después de que Constand lo denunciara por haberla invitado en 2004 a su mansión de Cheltenham (Pensilvania), donde le dio unas pastillas que le marearon y permitieron al artista abusar de ella. Esta víctima era entonces la entrenadora de baloncesto del equipo femenino de la Universidad de Temple, donde el actor estudió y de la que él era un importante donante. Se trata del segundo proceso que afronta Cosby por acusaciones de agresión sexual, después de otro celebrado en 2017 que fue declarado nulo ante la incapacidad del jurado de tomar una decisión.

### **Unión Europea (TJUE):**

- **Abogado General Pikamäe: el Tribunal de Justicia de la Unión Europea no tiene competencia para pronunciarse sobre una controversia fronteriza de carácter internacional que no está comprendida en el ámbito del Derecho de la Unión.** Los incumplimientos del Derecho de la Unión que Eslovenia imputa a Croacia tienen un carácter accesorio respecto a la determinación de la frontera entre estos dos Estados, cuestión que pertenece al ámbito del Derecho internacional público. Eslovenia y Croacia entraron a formar parte de la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 y el 1 de julio de 2013, respectivamente. Entre las condiciones políticas de la adhesión de Croacia a la Unión figuraba, entre otras cosas, la resolución de la controversia fronteriza que mantenía con Eslovenia. Así, en noviembre de 2009, mediante la firma de un acuerdo de arbitraje, los dos Estados afectados se comprometieron a someter esta controversia a la decisión de un tribunal arbitral internacional constituido a tal efecto. En el momento de la firma del Tratado de adhesión de Croacia en 2011, ya se había celebrado el acuerdo de arbitraje, pero el procedimiento de arbitraje aún no había dado comienzo. El tribunal arbitral se constituyó durante el año 2012. La fase escrita del procedimiento ante este tribunal comenzó en febrero de 2013 y la vista se señaló en junio de 2014. Sin embargo, durante el procedimiento de arbitraje, debido a una comunicación ex parte entre el árbitro nombrado por Eslovenia y el agente de este Estado, en un primer momento, Croacia solicitó al tribunal arbitral la suspensión del procedimiento y, posteriormente, comunicó a Eslovenia y al tribunal su decisión de dar por terminado el acuerdo de arbitraje. A partir de entonces Croacia dejó de participar en el procedimiento de arbitraje. Tras ser modificada su composición, el tribunal arbitral prosiguió sus trabajos y, el 29 de junio de 2017, dictó un laudo arbitral que delimitaba las fronteras terrestre y marítima de los dos Estados afectados. Croacia impugnó la validez del laudo arbitral y se negó a acatarlo, por lo que Eslovenia ha incoado un procedimiento de infracción de conformidad con el artículo 259 TFUE. Eslovenia sometió el asunto a la Comisión en primer lugar y, después, al no haber emitido ésta un dictamen motivado, al Tribunal de Justicia. Eslovenia considera concretamente que, al incumplir el compromiso asumido durante el proceso de adhesión a la Unión de respetar el laudo arbitral que debía pronunciarse, la frontera determinada por dicho laudo y las demás obligaciones derivadas de él, Croacia no ha respetado el valor del Estado de Derecho ni los principios de cooperación leal y de cosa juzgada. Eslovenia considera también que Croacia le impide ejercer plenamente su soberanía sobre la totalidad de su territorio terrestre y marítimo. De esta forma, este último Estado estaría infringiendo la obligación de cooperación leal y poniendo en peligro la consecución de los objetivos de la Unión. Por último, Eslovenia alega que Croacia le impide aplicar el Derecho derivado de la Unión, en particular en el ámbito de la política pesquera común, del control de las fronteras y de la ordenación del espacio marítimo. Croacia, en cambio, considera que el Tribunal de Justicia no tiene competencia para pronunciarse sobre este asunto y que, en cualquier caso, el recurso interpuesto por Eslovenia es inadmisibile. El Tribunal de Justicia ha decidido examinar la cuestión de su competencia y de la admisibilidad del recurso de manera separada, antes de pronunciarse, en su caso, sobre el fondo del asunto. Mediante sus conclusiones de hoy, el Abogado General Priit Pikamäe propone al Tribunal de Justicia que se declare incompetente para examinar el recurso interpuesto por Eslovenia. En primer lugar, el Abogado General recuerda que la finalidad del recurso por incumplimiento es que se declare y se ponga fin al comportamiento de un Estado miembro que infringe el Derecho de la Unión. Así, considera que debe examinarse la relación del acuerdo

de arbitraje y del laudo arbitral controvertido con el Derecho de la Unión y comprobar si la Unión está vinculada por ellos. A este respecto, señala que la Unión está sometida al Derecho internacional en supuestos bien determinados, a saber, en el caso de los acuerdos internacionales que ha celebrado en virtud de lo dispuesto en los Tratados, en el de los convenios internacionales por los que asume las competencias anteriormente ejercidas por los Estados miembros y cuando ejerce sus competencias respetando el Derecho internacional consuetudinario. Los convenios internacionales no incluidos en los supuestos mencionados no constituyen actos de la Unión ni son vinculantes para ella. Basándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, el Abogado General recuerda que el ámbito de aplicación territorial de los tratados es un dato objetivo predeterminado por los Estados miembros y que viene impuesto a la Unión. Por consiguiente, considera que la delimitación del territorio nacional no es una cuestión comprendida en el ámbito de competencia de la Unión ni, por tanto, del Tribunal de Justicia. A continuación, el Abogado General examina las alegaciones de Eslovenia. En lo que se refiere a la relación entre, por una parte, el acuerdo de arbitraje y el laudo arbitral y, por otra, el Derecho de la Unión, señala que dicha relación no está comprendida en ninguno de los supuestos mencionados en los que la Unión está vinculada por el Derecho internacional. Con respecto a la supuesta vulneración del valor del Estado de Derecho y del principio de cooperación leal, el Abogado General considera que estos extremos únicamente tienen un carácter accesorio en relación con la delimitación de las fronteras terrestre y marítima de los dos Estados miembros afectados y que, por tanto, el Tribunal de Justicia no es competente para conocer de estas alegaciones. Además, el Abogado General afirma que, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, el principio de cooperación leal constituye un fundamento autónomo de obligaciones en asuntos en los que la Unión forma parte de un acuerdo mixto o en supuestos de ejecución de las obligaciones derivadas de los Tratados de la Unión. Sin embargo, el comportamiento censurado no corresponde a ninguno de esos dos supuestos. En cuanto a los supuestos incumplimientos de obligaciones basadas en la política pesquera común, en el control de las fronteras y en la ordenación del espacio marítimo, el Abogado General observa que Eslovenia fundamenta dichas alegaciones en el presupuesto de que la frontera está determinada por el laudo arbitral. Ahora bien, el Abogado General destaca que dicho laudo no ha sido ejecutado en las relaciones entre los dos Estados miembros afectados y llega a la conclusión de que, desde el punto de vista del Derecho de la Unión, la frontera entre estos dos Estados miembros no ha quedado establecida. El Abogado General deduce de ello que Eslovenia pretende, implícitamente, que se ejecute el laudo arbitral, extremo que no forma parte del ámbito de las competencias de la Unión. El Abogado General concluye que los supuestos incumplimientos tienen únicamente un carácter accesorio en relación con la determinación de la frontera entre Croacia y Eslovenia. Ahora bien, esa determinación es, por su propia naturaleza, una cuestión sujeta al Derecho internacional público y respecto de la que el Tribunal de Justicia carece de competencia.

## *De nuestros archivos:*

28 de septiembre de 2004  
España (La Vanguardia)

- **El Tribunal Supremo niega a un marroquí la nacionalidad española por ser bígamo.** Un ciudadano marroquí no puede obtener la nacionalidad española, por muchos años que lleve en España, si tiene dos esposas. Éste es, en síntesis, el argumento que ha dado el Tribunal Supremo (TS) para denegar la condición de español al ciudadano marroquí Mohamed Haddada, agricultor y vecino de Font-rubí (Alt Penedès). El Supremo considera que Haddada no ha acreditado que no comparta su vida simultáneamente con varias esposas, como todo -incluso la documentación aportada por él mismo- parece indicar. El tribunal sostiene que Haddada no acreditó "una cosa tan básica como cuáles son sus hijos y cuáles las madres de cada uno de ellos", cosa que debe exigirse "con palmaria claridad" para verificar que el recurrente "se encuentra acomodado a las costumbres españolas". El TS detalla -confirmando una sentencia previa de la Audiencia Nacional- que en su petición de nacionalización al Ministerio de Justicia, en 1995, decía tener cuatro hijos: Naima, Hamid, Karim y Mustafá. En 1998 dijo ante el Registro Civil tener esa misma cantidad, dos con su primera esposa (Fátima, fallecida supuestamente en 1972) y dos con la segunda (Rahama). En la demanda ante la Audiencia dijo tener cinco con cada una, aunque el tal Hamid es de una esposa en unos escritos y de la segunda en otros. El certificado de defunción no apareció. Según Haddada, por un error -ajeno- en el trasiego judicial. En su declaración de renta de 1991 aparecía -sin apellidos- una tercera mujer, Ahma, nacida en 1930. Él alegó que alguien había escrito mal uno de los otros nombres y que Ahma es en realidad Rahma Barrak. "Aun admitiendo que ha fallecido la primera esposa, tiene dos", promete el TS: Haddada alegó que Fátima, nacida en 1940, murió en 1972, y que Rahma nació en 1952. Pero en la renta de 1991 que él mismo aportó, dice que Ahma (¿Rahma?) había nacido en 1930. Su abogado también se lleva un bufido del TS. En su recurso citó una retahíla de tratados

internacionales supuestamente vulnerados en contra de Haddada, pero el TS advierte que presentar una "selva normativa" sin más no supone que se deba dar la razón al recurrente.



***“Presentar una selva normativa sin más  
no supone que se deba dar la razón al recurrente”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*